



RADICADO: 2018-00813-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (02) cuadernos con 87 y 14 folios. Bucaramanga 16 de junio de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.513.500.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquidense las costas.

CÚMPLASE.


MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
Jueza.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE 05 DE MARZO DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.513.500
NOTIFICACIÓN –Fls- 21; 77 C-1-	\$24.268
EMPLAZAMIENTO –FL 26 C1-	\$51.884
TOTAL	\$1.589.652

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$1.589.652.00**).
Bucaramanga, 16 de junio de 2020.


CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
SECRETARIO



RADICACIÓN No. 2018-00813-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 87 y 14 folios, para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte actora. Advirtiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido del levantamiento de la suspensión de términos que se había decretado desde el pasado 16 de Marzo por la mencionada corporación judicial en razón a la emergencia causada por el Covid-19. Bucaramanga, 16 de junio de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible al folios 82 al 83 del cuaderno principal, se tiene que una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que se tomó como fecha para iniciar el periodo de liquidación del crédito, una distinta a la ordenada en el mandamiento de pago, puesto que inicio el 18 de diciembre de 2019 y no el 18 de diciembre de 2018 como corresponde; por tal virtud, se procederá a modificarla.

En consideración a lo anterior y en virtud de los principios de *economía y celeridad procesal*, el Juzgado reliquidará hasta la fecha la liquidación del crédito en los términos dispuestos en la tabla anexa a este auto.

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERES MORATORIO	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL
\$19.080.371	18-dic-18	30-dic-18	13	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$177.765
\$19.080.371	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$406.412
\$19.080.371	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$415.952
\$19.080.371	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$410.228
\$19.080.371	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$408.320
\$19.080.371	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$410.228
\$19.080.371	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$408.320
\$19.080.371	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$408.320
\$19.080.371	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$408.320
\$19.080.371	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$408.320
\$19.080.371	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$404.504
\$19.080.371	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$402.596
\$19.080.371	01-dic-19	30-dic-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$402.596
\$19.080.371	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$398.780
\$19.080.371	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$404.504
\$19.080.371	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$402.596
\$19.080.371	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$396.872
\$19.080.371	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$387.332
\$19.080.371	01-jun-20	16-jun-20	16	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$205.559
TOTAL								\$7.267.524



CAPITAL	\$19.080.371
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$7.267.524
TOTAL, OBLIGACIÓN A 16 DE JUNIO DE 2020	\$26.347.895

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobara la liquidación de costas procesales elaboradas por la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos señalados en tabla liquidación.

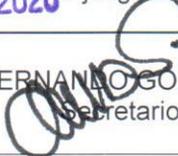
CUARTO: TENER como valor del crédito al 16 de junio de 2020, la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.347.895.00).

NOTIFÍQUESE


MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
Jueza

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados No. 053 fijada en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy


CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.